

**“PROVINCIA DE CATAMARCA”
MINISTERIO DE MINERIA**

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

CONCURSO DE PRECIOS Nº 30-0010-CPR22

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

**AUTORIZADO POR RESOLUCION RESOL- 2022-1122-E- CAT-MM, MODIFICADA
POR RESOL -2023-55-E- CAT-MM.**

OBJETO DEL LLAMADO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTRO DE CONTROL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE MINERIA, POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL PERIODO.

EXPEDIENTE N°: EX-2022-02366534- -CAT-DPARH#MM

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 3.744.000,00)

FECHA DE APERTURA: FECHA: 28 DE FEBRERO DE 2023
HORA: 10:00

UNIDAD LICITANTE Y SOLICITANTE: MINISTERIO DE MINERIA - CUIT :30-66811903-0

INFORMES: E-MAIL:da.mineria@catamarca.gov.ar

PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE MINERIA
DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
CONCURSO DE PRECIOS N° 30-0010-CPR22
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2022-02366534- -CAT-DPARH#MM

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º: El presente Concurso de Precios se regirá por, las disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-32-E-CAT-CGP#MHF y del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones al Pliego General y Particular, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.-

COMUNICACIÓN. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 2º: Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado “Compr.ar” (<http://comprar.catamarca.gob.ar>), aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020- 23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp.catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion>.

No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

Se consideran ofertas presentas las ofertas CONFIRMADAS, para pasar la oferta a estado “**Confirmada**” debe completar el paso 5 del formulario que otorga el sistema COMPR.AR a los proveedores, a continuación. **Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE en la fecha y hora establecidos para la apertura.**

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gob.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

La Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Minería podrá practicar comunicaciones o notificar a los proveedores por correo electrónico desde la casilla da.mineria@catamarca.gov.ar. Será constancia suficiente la que el correo electrónico genere para el emisor, la misma debe incorporarse al expediente certificada por el titular de la dependencia notificadora.

El DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por los oferentes goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias-. (ANEXO III).

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 3º: La presente Contratación tiene por objeto ALQUILER DE INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CONTROL AMBIENTAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO , POR UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES CON OPCION A PRORROGA POR IGUAL PERIODO; según el ANEXO I del presente pliego.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 4º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **TOTAL DE PESOS: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100.- (\$ 3.744.000,00)**

FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS

ARTÍCULO 5º: Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2023** a horas **DIEZ 10:00** a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

APERTURA DE OFERTAS. - La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecidas como límite para la presentación de las ofertas. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Conjuntamente con la propuesta económica se debe presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO IV)
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia. (ANEXO V)

- c) Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) – Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.agrentas.gov.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente licitación.
- d) Constancia de Inscripción vigente en los tributos nacionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.
- f) Título de la propiedad del Inmueble o copia certificada del mismo, o en su caso copia Instrumento Legal por el cual acredite autorización a disponer del bien inmueble ofrecido, o boleto de compraventa menor a 10 años, o informe de dominio del inmueble ofrecido en alquiler emitido por la Dirección General de Catastro.
- g) Deberá presentarse una descripción con las características y demás especificaciones del inmueble ofrecido, conforme lo solicitado en las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo I** del presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 7º: La oferta especificará el precio mensual de locación y total de cotización para el periodo de (12) Doce meses.

ARTÍCULO 8º: Cada propuesta que se presente deberá cumplimentar lo dispuesto por la ley Impositiva Provincial vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, respecto a la tasa retributiva de oferta; y sellado de garantía, ésta última en caso de corresponder.

COSTO DEL PLIEGO

ARTÍCULO 9º: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita de la página oficial de Contaduría General de la Provincia de Catamarca: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/> o desde la página <http://comprar.catamarca.gob.ar/>.

Se difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias al presente pliego que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 10º: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

VISTA DE LAS ACTUACIONES

ARTICULO 11º: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación.

Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los treinta (30) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. Si al vencimiento del término de mantenimiento de las ofertas no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará el plazo de mantenimiento de oferta en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 13º: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD. La oferta será declarada inadmisibile en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuera condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Cualquiera de las causales de inadmisibilidad, que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 14º: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, como ser falta de totalización de la propuesta, errores evidentes de cálculo u otros defectos que no impiden su exacta comparación con las demás propuestas presentadas.

DE LA PREADJUDICACION

ARTÍCULO 15º: La preadjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases de la contratación resulte más conveniente a los intereses del Estado Provincial. Es por renglón completo.

ARTÍCULO 16º: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un determinado plazo, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

ARTÍCULO 17º: A los efectos de determinar la propuesta más conveniente, se ponderarán los siguientes factores:

- | | |
|--|----------------------|
| a) Precio del alquiler del inmueble | Ochenta (80) Puntos. |
| b) Plazo de entrega del inmueble | Cinco (05) Puntos. |
| c) Características edilicias del inmueble ofrecido | Diez (10) Puntos. |
| d) Antecedentes como Proveedor | Cinco (05) puntos. |

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

a) Precio del Alquiler del Inmueble:

En lo que respecta a este factor la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable y el puntaje asignado al factor a que se hace referencia; al resultado obtenido se lo dividirá por cada uno de los precios ponderados computables de cada una de las ofertas consideradas, siempre en relación con el precio mensual del alquiler.

Menor Precio Ponderado Computable x 80Puntos

Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

b) Plazo de Entrega del Inmueble:

A los fines de determinar el puntaje que corresponde a cada una de las propuestas, se considerará el tiempo en que cada una de ellas habrá de dar cumplimiento al contrato emitido oportunamente por el Organismo solicitante conforme a lo siguiente:

- Dentro de los dos (2) días hábiles, contados desde la firma del contrato: Cinco (05) Puntos.
- Desde el tercer (3er.) día hábil posterior a la firma del contrato hasta el último día fijado por el Artículo 26º como plazo máximo de entrega permitido: Dos (02) Puntos.

c) Características edilicias del Inmueble ofrecido:

En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base las necesidades a las que dicho bien está destinado a satisfacer, el estado de conservación del mismo (tipo de construcción, pintura, sanitarios, etc.), la seguridad que posee, y los servicios e instalaciones básicas con que cuenta (instalaciones de gas, eléctricas, sanitarias, telefónicas, etc.):

- Muy Bueno: Diez (10) Puntos.
- Bueno: Cinco (5) Puntos.

d) Antecedentes como Proveedor

- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Cinco (5) Puntos.**
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan sufrido alguna penalidad, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Tres (3) Puntos.**
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan sufrido alguna suspensión, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **Dos (2) Puntos.**
- A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan sufrido alguna inhabilitación, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **cero (0) Puntos**

ARTÍCULO 18º: La autoridad competente facultada para contratar, podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

ARTÍCULO 19ºEn caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64º del DECRETO ACUERDO N° 1127/2020. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

ARTÍCULO 20º: El contrato deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Minería, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada. También se producirá el perfeccionamiento del contrato con la suscripción del mismo, en el caso que fuere anterior o concomitante con la emisión de la Orden de Compra. La opción o no de prórroga de la locación del inmueble deberá establecerse en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 21º: El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización de la autoridad que aprobó la adjudicación. Cuando el adjudicatario retirara su oferta, o no concurriera a firmar el contrato o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma previstos, se podrá adjudicar y contratar con el proponente que siga en orden de conveniencia en el mismo concurso, y se aplicarán las sanciones que correspondan al adjudicatario que desista.

PLAZO DE ENTREGA

ARTÍCULO 22º: Fijase como plazo máximo de entrega del Inmueble, el término de CINCO (5) días hábiles a partir de la firma del contrato. En la propuesta, NO se aceptará el término “inmediato”, debiendo expresarse el plazo en días hábiles.

LUGAR DE ENTREGA

ARTÍCULO 23º: La entrega de las llaves se efectuará en el domicilio de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Minería, sita en calle Sarmiento N° 981, San Fernando del Valle de Catamarca. El inmueble deberá responder a las características especificadas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a la propuesta presentada por el oferente.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO

ARTICULO 24º: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - La notificación de la orden de compra/ contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra/contrato en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado del presente pliego, juntamente con la Orden de Compra / Contrato sellada y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión. El pago se realizará dentro los treinta (30) días corridos de la recepción definitiva del servicio solicitado.

ARTICULO 25º: El presente Concurso de Precios se regirá por la modalidad de contratación Compra determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

ARTICULO 26º: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 27º: Si en el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar trabajos de adaptación, ampliación o refacción, éstos estarán siempre a cargo del propietario, éste deberá fijar en la propuesta el término dentro del cual se compromete a realizarlo, a partir de la fecha de aprobación del contrato por autoridad competente.

ARTÍCULO 28º: El pago de Impuestos, Tasas o Gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que incidan sobre el inmueble locado, serán por cuenta exclusiva de su propietario. Los Gravámenes que se apliquen al inmueble por razones del uso que le diere la repartición locataria, estarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO 29º: Los gastos de refacción, modificación, ampliación o cualquier otra circunstancia que implique acrecentar el valor del inmueble, estarán siempre a cargo del propietario. Podrá establecerse en el contrato que los gastos de mantenimiento y/o de conservación serán a cargo del locatario.

ARTÍCULO 30º: El contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a reclamo de indemnización alguna por parte del locador, cuando se hubiera dispuesto por acto de autoridad competente, la desocupación del inmueble. La rescisión se operará el último día del mes siguiente al que se hubiera decidido la misma. El día del vencimiento de dicho plazo, o el día hábil subsiguiente, la desocupación se instrumentará mediante acta que levantará la Repartición que utilice el Inmueble, y que será suscripta por el titular de dicho organismo, y por el Locador o quién lo represente. Si éste último no compareciera al acto se dejará constancia de su ausencia.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 30-0010-CPR22
MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”
EX-2022-02366534- -CAT-DPARH#MM

ANEXO I

DETALLE DEL ITEM A COTIZAR

OBJETO DEL LLAMADO: Alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de los del Ministerio de MINERIA.

ITEM	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	ALQ. DE OFICINA; TIPO: ALQUILER DE OFICINA	UNIDAD	12
2	ALQ. DE OFICINA; TIPO: ALQUILER DE OFICINA	UNIDAD	12
3	ALQ. DE OFICINA; TIPO: ALQUILER DE OFICINA	UNIDAD	12
4	ALQ. DE OFICINA; TIPO: ALQUILER DE OFICINA	UNIDAD	12
5	ALQ. DE OFICINA; TIPO: ALQUILER DE OFICINA	UNIDAD	12
6	ALQ. DE OFICINA; TIPO: ALQUILER DE OFICINA	UNIDAD	12

DESCRIPCION TECNICA ITEMS 1 AL 6

1. Ciudad de Belén, departamento de Belén.

- Ubicado en la zona céntrica de la ciudad
- contar como mínimo con:
un (01) salón principal,
una (01) oficina
un (01) baño completo (incluya ducha)
Superficie cubierta: 25 mts cuadrados como mínimo
Plazo de contrato 12 meses con opción a prorroga.

2. Ciudad de Tinogasta, departamento Tinogasta.

- Ubicado en la zona céntrica de la ciudad
- contar como mínimo con:
un (01) salón principal,
una (01) oficina
un (01) baño completo (incluya ducha)
Superficie cubierta: 25 mts cuadrados como mínimo
Plazo de contrato 12 meses con opción a prorroga.

3. Ciudad de Fiambalá, departamento Tinogasta.

- Ubicado en la zona céntrica de la ciudad
- contar como mínimo con:

un (01) salón principal,
una (01) oficina
un (01) baño completo (incluya ducha)
Superficie cubierta: 25 mts cuadrados como mínimo
Plazo de contrato 12 meses con opción a prórroga.

4. Ciudad de Antofagasta de la Sierra, departamento Antofagasta de la Sierra.

- Ubicado en la zona céntrica de la ciudad
- contar como mínimo con:
un (01) salón principal,
una (01) oficina
un (01) baño completo (incluya ducha)
Superficie cubierta: 25 mts cuadrados como mínimo
Plazo de contrato 12 meses con opción a prórroga.

5. Ciudad de Santa María, departamento Santa María.

- Ubicado en la zona céntrica de la ciudad
- contar como mínimo con:
un (01) salón principal,
una (01) oficina
un (01) baño completo (incluya ducha)
Superficie cubierta: 25 mts cuadrados como mínimo
Plazo de contrato 12 meses con opción a prórroga.

6. Ciudad de Andalgalá, departamento Andalgalá.

- Ubicado en la zona céntrica de la ciudad
- contar como mínimo con:
un (01) salón principal,
una (01) oficina
un (01) baño completo (incluya ducha)
Superficie cubierta: 25 mts cuadrados como mínimo
Plazo de contrato 12 meses con opción a prórroga.

Ítem 1 al 6 :los inmuebles deben estar en buen estado de uso , según la necesidad establecida en el presente pliego al momento de la firma del contrato/ orden de compra..

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los días del mes de de 20...., entre la **DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS**, dependiente del Ministerio de MINERIA, representado en este acto por la DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS,, D.N.I. N°, en adelante denominado el "**LOCATARIO**" por una parte, y por la otra la FirmaC.U.I.T. N°, representada en este acto por el/la Sra/Sr..... D.N.I. N°, en adelante denominado el "**LOCADOR**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR cede en locación al **LOCATARIO**, un inmueble del cual es propietario, para el funcionamiento del Centro de Control Ambiental, ubicado en N° de esta Ciudad, con una superficie cubierta dem2, además cuenta con

.....
.....

SEGUNDA: El término de locación se fija en doce (12) meses contados a partir del día de de 20...., con opción a prórroga por igual periodo. El contrato podrá ser rescindido por decisión unilateral del **LOCATARIO** sin que ello genere derecho a indemnización alguna. La voluntad de rescindir deberá comunicarse fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días y la rescisión operará a partir de la fecha en que el inmueble se ponga a disposición del **LOCADOR**.

TERCERA: Se conviene el alquiler en la suma de Pesos mensuales, pagaderos dentro de los Treinta (30) días posteriores a cada mes cumplido del presente contrato, el mismo se efectuará a través de la Tesorería del Ministerio de minería, totalizando la cantidad de Pesos por el periodo de doce meses.

CUARTA: El **LOCATARIO** tendrá a su cargo el pago de los servicios públicos, a su vez, el **LOCADOR** deberá tener a su cargo el pago de impuestos, tasas y contribuciones municipales que graven el inmueble.

QUINTA: El inmueble en locación será destinado al funcionamiento del Centro de Control Ambiental Localidad xxxxxxx dependiente del Ministerio de MINERIA, teniendo derecho el Organismo de colocar emblemas y/o

letreros en el frente del inmueble para permitir la correcta identificación, debiendo cumplimentar las ordenanzas municipales en la materia y siendo responsabilidad del **LOCATARIO** por cualquier evento dañoso que se pudiera producir.

SEXTA: El **LOCATARIO** declara conocer que el inmueble alquilado se encuentra en buen estado de conservación, debiendo mantenerlo en dichas condiciones durante todo el tiempo de locación, no siendo responsable de los desgastes o deterioro naturales que originen el buen uso y la acción del tiempo y por los daños materiales que sufra el inmueble en toda su estructura y sin importar la magnitud de estos, en virtud de siniestros originados por casos fortuitos. Toda futura modificación deberá ser autorizada por el **LOCADOR**.

SEPTIMA: Para todo los efectos del presente contrato el **LOCATARIO** constituye domicilio legal en su público despacho, en calle Sarmiento N° 981, San Fernando del Valle de Catamarca, Ministerio de MINERIA, y el **LOCADOR** en....., ambos de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas.

OCTAVA: Lo que no estuviere previsto en el presente contrato se regirá por lo establecido en la Ley N° 4938 que regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios Decreto Acuerdo 1573/2020 y Decreto Acuerdo 2036/2020 y el Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA: El **LOCATARIO** recibe el inmueble en y se compromete a su devolución en el mismo estado teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula SEXTA del presente contrato.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que integran el presente contrato, las partes de común acuerdo firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

ANEXO III:
CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de.....de la firma....., CUIT/CUIL/CDI Nº....., constituyo como domicilio especial electrónico....., conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo Nº 1573/2020.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la

clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo Nº 1127/2020, modificado por el Decreto Acuerdo Nº 1573/2020; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE**

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA,.....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio**

Real: _____

- **Domicilio**

Comercial: _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....

.....

Firma y aclaración del proponente



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.